ALCALDÍA DE
PUEBLORRICO

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO – ANTIOQUIA Y JOHN SEBASTIAN FLOREZ GRANADO PS 139-2026

ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PUEBLORRICO NIT. 890981105-2
REPRESENTANTE LEGAL:	**YESICA CATALINA ARIAS LLANOS** C.C. N°. 1.022.035.843 DE ABEJORRAL ANTIOQUIA-SECRETARIA DE SALUD, BIENESTAR SOCIAL Y EDUCACIÓN
CONTRATISTA: **C.C:**	**JOHN SEBASTIAN FLOREZ GRANADO** C.C. No. 1.001.587.225
SUPERVISOR:	SALUD, BIENESTAR SOCIAL Y EDUCACIÓN
OBJETO:	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO, ANTIOQUIA, A COORDINAR LAS ACCIONES ESTABLECIDAS EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN CON BPIM NO. 202500000013804 PARA EL FORTALECIMIENTO A LOS GRUPOS DE EXPRESIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS A NIVEL MUNICIPAL (RURALES - URBANOS), INTERMUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES DEL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO ANTIOQUIA PARA EL AÑO 2026.
VALOR:	**CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($4.966.666)**, por concepto de honorarios.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	0000869
DURACIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DESDE LA FECHA DE INICIO REGISTRADA EN SECOP II, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN, Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos a saber: **YESICA CATALINA ARIAS LLANOS** C.C. N°. 1.022.035.843 de Abejorral Antioquia-**Secretaria de Salud, Bienestar Social y Educación** nombrada mediante acta de posesión No. 3.0.17.10-002 del dos (02) de enero de 2024, en representación del Municipio de Pueblorrico - Antioquia, debidamente facultada para contratar por la ley 80 de 1993, ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015, el concepto 2215 del 2014, del Consejo de Estado, a su vez identificado con el NIT: 890.981.105-2, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, por otra parte: **JOHN SEBASTIAN FLOREZ GRANADO,** C.C . No. 1.001.587.225, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, han acordado celebrar el presente CONTRATO de **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION** previa las siguientes: **A)** El Municipio de Pueblorrico - Antioquia, es una Entidad del nivel territorial, perteneciente a la rama ejecutiva del Estado Colombiano, a la cual por mandato constitucional del artículo 311 superior y el artículo 1 de la Ley 136 de 1994, le corresponde

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO – ANTIOQUIA Y JOHN SEBASTIAN FLOREZ GRANADO PS 139-2026

la prestación de servicios públicos determinados por la Ley, construir obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, además de cumplir otras funciones que por la Constitución o la Ley le sean asignadas como lo es administrar los asuntos municipales. **B).** El municipio de Pueblorrico, Antioquia, en el marco de la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Comprometidos con la Gente", ha definido dentro de su estructura programática la cultura y las artes como ejes fundamentales para el fortalecimiento del tejido social, la inclusión comunitaria, la formación integral y la promoción de la identidad cultural del territorio, tanto en la zona urbana como rural.**C).**En desarrollo del Eje Estratégico de Compromiso Social en Acción y del componente orientado al fortalecimiento de los procesos culturales y artísticos, el Plan de Desarrollo establece como prioridad el acompañamiento, formación y proyección de los grupos de expresión artística del municipio, promoviendo escenarios de participación cultural que impacten positivamente a niños, jóvenes y comunidad en general, y que contribuyan a la prevención de problemáticas sociales mediante el uso adecuado del tiempo libre. **D)** Así mismo, el Plan de Desarrollo Municipal contempla la ejecución de proyectos de inversión enfocados en el fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales, entre ellos el Proyecto de Inversión registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal – BPIM No. 202500000013804, el cual tiene como objetivo fortalecer los grupos de expresión artística en la modalidad de artes plásticas, garantizando procesos continuos de formación, acompañamiento técnico y proyección a nivel municipal, intermunicipal y departamental. **E)** El municipio de Pueblorrico cuenta con grupos de artes plásticas en las zonas urbana y rural que requieren una coordinación especializada para el adecuado desarrollo de sus actividades, la consolidación de procesos formativos, el mejoramiento de sus capacidades artísticas y organizativas, y su articulación con agendas culturales municipales y regionales. No obstante, la Administración Municipal no dispone dentro de su planta de personal de un profesional con el perfil, la disponibilidad y la experticia específica para liderar de manera integral estos procesos, lo que limita la adecuada ejecución del proyecto de inversión y el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo. **F).** En atención a esta necesidad, se hace indispensable la contratación de un profesional idóneo que coordine las acciones definidas en el Proyecto de Inversión BPIM No. 202500000013804, orientadas al fortalecimiento de los grupos de expresión artística – artes plásticas, en coherencia con las metas, indicadores y productos definidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, garantizando una intervención efectiva tanto en el sector rural como urbano y promoviendo la participación del municipio en escenarios intermunicipales y departamentales. **G).** El Municipio de Pueblorrico, Antioquia, en desarrollo de sus competencias constitucionales y legales en materia de promoción, protección y garantía de los derechos de las personas mayores, reconoce la importancia de implementar estrategias que favorezcan el envejecimiento activo, la inclusión social y el fortalecimiento de los espacios de participación cultural y artística de esta población. **H).** En este sentido, el proyecto de inversión con BPIM No. 202500000013804 contempla el fortalecimiento de los grupos de expresión artística en artes plásticas a nivel rural, urbano, intermunicipal y departamental, constituyéndose en

un mecanismo que promueve el desarrollo de habilidades creativas, la integración comunitaria, el aprovechamiento del tiempo libre y el mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores, quienes participan activamente en los procesos formativos y de circulación artística desarrollados por el municipio. **I)** Las actividades artísticas orientadas a la población adulta mayor contribuyen al mantenimiento de sus capacidades cognitivas, emocionales y psicomotrices, fortalecen los procesos de socialización, previenen el aislamiento social y favorecen la conservación del patrimonio cultural y de los saberes tradicionales mediante la expresión artística. De igual manera, estos espacios permiten generar escenarios de inclusión, reconocimiento y participación activa de las personas mayores dentro de la comunidad. **J)** En consecuencia, se hace necesario contar con un profesional que coordine las acciones establecidas en el proyecto de inversión, garantizando la adecuada planeación, organización, acompañamiento y articulación de los procesos de formación, participación y representación de los grupos de artes plásticas, incluyendo la vinculación efectiva de la población adulta mayor y el cumplimiento de las metas e indicadores del proyecto. **K)** La contratación contribuye al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, al fortalecimiento de la política pública de envejecimiento y vejez y a la adecuada ejecución de los recursos provenientes de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, destinándolos al desarrollo de actividades que promueven el bienestar integral, la participación social, la inclusión cultural y el mejoramiento de la calidad de vida de esta población, de conformidad con la normatividad vigente y los objetivos previstos en el proyecto de inversión. **L)** La contratación se sustenta en lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, toda vez que se trata de actividades que requieren conocimientos especializados y no pueden ser desarrolladas con personal de planta. Así mismo, se enmarca en los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, y en las competencias municipales establecidas en la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, en relación con el fomento, promoción y fortalecimiento de la cultura. **L)** En consecuencia, la contratación del presente servicio profesional resulta necesaria y pertinente para asegurar la correcta ejecución del proyecto de inversión, el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, el uso eficiente de los recursos públicos y la consolidación de procesos culturales sostenibles que fortalezcan la identidad, la participación ciudadana y el desarrollo social del municipio de Pueblorrico, Antioquia. **M)** Además, se evidencia que la Administración Municipal de Pueblorrico, dentro de su planta de cargos no cuenta con una personal idónea que supla las necesidades acá descritas, tampoco hay alguien que pueda ejecutar las actividades requeridas. **N)** Que las Entidades territoriales y sus descentralizadas cuentan con autonomía en materia contractual y están sometidas a lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias en materia de contratación estatal. **L)** Que habiendo acreditado el CONTRATISTA su idoneidad, experiencia y capacidad para ejecutar el contrato, éste se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO- EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO, ANTIOQUIA, A COORDINAR LAS ACCIONES ESTABLECIDAS EN EL PROYECTO DE**

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO – ANTIOQUIA Y JOHN SEBASTIAN FLOREZ GRANADO PS 139-2026

INVERSIÓN CON BPIM NO. 202500000013804 PARA EL FORTALECIMIENTO A LOS GRUPOS DE EXPRESIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS A NIVEL MUNICIPAL (RURALES - URBANOS), INTERMUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES DEL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO ANTIOQUIA PARA EL AÑO 2026. SEGUNDA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será desde la fecha de inicio de ejecución registrada en SECOP II, una vez cumplidos los requisitos legales y presupuestales exigidos para su ejecución, y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. **TERCERA: VALOR**. - El valor total del contrato será de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($4.966.666) M/CTE, por concepto de honorarios. **CUARTA: FORMA DE PAGO**.- El valor del presente contrato es de hasta **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($4.966.666)**, por concepto de honorarios; los cuales serán cancelados en DOS (2) pagos: un primer pago por valor de DOS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($2.066.666) M/CTE, correspondiente a los servicios efectivamente prestados desde el inicio de ejecución hasta el último día de noviembre de 2026; y un segundo y último pago por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($2.900.000) M/CTE, correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante diciembre de 2026, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, incluida la culminación de los procesos artísticos, la consolidación de resultados y la entrega de informes finales a la Secretaría de Salud, Bienestar Social y Educación, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, de acuerdo con los servicios prestados de conformidad con los requerimientos del Municipio de Pueblorrico- Antioquia, previo visto bueno del Supervisor del contrato. Para efectos de aprobación de pago, el CONTRATISTA deberá entregar los informes correspondientes de manera escrita con todas y cada una de las evidencias requeridas (fotografías y planillas de asistencia), en los que se soporten las actividades efectivamente realizadas y/o productos desarrollados; acreditar el pago de al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL y parafiscales, en los términos señalados para el efecto; presentar la factura o documento equivalente debidamente legalizado. Los anteriores documentos deberán estar aprobados por el Supervisor del contrato. Los pagos se efectuarán en la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, o se consignarán en la entidad bancaria que el contratista designe para el efecto. El Municipio de Pueblorrico- Antioquia, deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. Adicionalmente, del valor de las facturas o documento equivalente se deducirán, para efectos de pago, los valores correspondientes a la retención en la fuente y demás retenciones aplicables. Teniendo en cuenta la forma de pago establecida, en caso de que, al vencimiento del contrato, queden pendientes sumas de dinero por ejecutar, por concepto de honorarios, se reintegrarán a favor del Municipio de Pueblorrico -Antioquia. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Los pagos del contrato se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta, una vez se cuente con el respectivo PAC. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente. **PARÁGRAFO TERCERO.** LA ALCALDIA MUNICIPAL no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO – ANTIOQUIA Y JOHN SEBASTIAN FLOREZ GRANADO PS 139-2026

encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. **PARÁGRAFO CUARTO.** IMPUESTOS Y RETENCIONES. Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos la Alcaldía Municipal de Pueblorrico hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. **PARÁGRAFO QUINTO.** La Alcaldía Municipal de Pueblorrico, no cancelará al CONTRATISTA el último pago del contrato a que haya lugar si éste incumple su obligación de entregar debidamente organizada al finalizar el plazo de este, **PARÁGRAFO SEXTO.** LIBERACIÓN PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: En los casos en que aplique, cuando el Registro Presupuestal resulte inferior al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que lo respalde, la Secretaría de Hacienda procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente. **QUINTA**: **SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA**. - Dada la naturaleza del contrato y de acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, en consecuencia, no se configura ningún vínculo laboral entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. **SEXTA**: **GARANTIAS:** Teniendo en cuenta las obligaciones emanadas del contrato a celebrar en este caso y la forma de pago; el contratista NO se obliga a constituir a favor del Municipio, ningún tipo de póliza, conforme a lo establecido en el Decreto 1082/2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos y a lo establecido en el Art. 7 de la Ley 1150/2007 Inciso 4. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - EL CONTRATISTA** cumplirá con las siguientes obligaciones: **1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.** El contratista tendrá las siguientes obligaciones: **1.** Realizar convocatoria para las inscripciones de los interesados en hacer parte del proceso de artes con el fin de conformar grupos para la realización de adornos navideños; en el informe plantear cuales son los grupos, su conformación y horarios de trabajo. **2.**Fortalecer las artes plásticas en todos los grupos poblacionales, especialmente personas mayores en diferentes técnicas (puntillismo, arte county, madera, material reciclable, pintura acrílica, artesanías en cartón, arte brito, clases de torno, etc). **3.**Realizar exposición de los diferentes trabajos realizados en clase. **4.** Apoyar, dentro del alcance de su formación y de las instrucciones de la supervisión, actividades de conservación o intervención artística de elementos de interés cultural municipal, siempre que no impliquen obra pública, intervención estructural ni actividades que requieran habilitaciones especiales o permisos no contemplados en este contrato. **5.**Presentar un informe mensual de las actividades y avances obtenidos en el proceso, además en la terminación del contrato un informe final. **6.**Buscar estrategias para Incluir dentro del plan de trabajo de artes plásticas actividades y encuentros que incluyan a población adulta mayor y con discapacidad. **7.**Apoyar el mercado campesino con los temas encaminados al fortalecimiento de las artes en el municipio. **8.** Desarrollar otras actividades directamente relacionadas con el objeto contractual que sean solicitadas por la supervisión, sin alterar su naturaleza, ampliar unilateralmente

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO – ANTIOQUIA Y JOHN SEBASTIAN FLOREZ GRANADO PS 139-2026

el alcance.**2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto, obligaciones y demás condiciones señaladas en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas y el régimen de contratación estatal. **2.**Entregar al supervisor del contrato los informes que solicite en cualquier momento, de conformidad con las condiciones establecidas por éste.**3.**Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato **4.**Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta La entidad a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.**5.**Cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y las disposiciones que la modifiquen o sustituyan, en cuanto a sus derechos y deberes. **6.**Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegare a conocer. **7.**Responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución de las actividades encomendadas.**8.**Mantener y dejar al finalizar la ejecución del contrato, la información documental y los demás que EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO utilice sin ninguna tarea pendiente a su cargo, si la entidad le ha dado usuario al contratista para el/los sistema/s respectivo/s. **9.**Dar aplicación a los elementos contenidos en el Sistema Integrado de Gestión y a su vez participar en las actividades a las que sea convocado en relación con este tema.**10.** Mantener afiliación y efectuar los aportes que legalmente le correspondan a salud, pensión y riesgos laborales, en coordinación con la Entidad respecto de los trámites y obligaciones de afiliación a la ARL, durante todo el periodo de ejecución contractual. **11.**Realizar mensualmente el informe de actividades para ser presentado ante el supervisor del contrato y cargarlo en la plataforma correspondiente cuando aplique. **12.**Realizar el cargue de los informes mensuales de la ejecución presentados ante el supervisor del contrato en la plataforma transaccional SECOP II. **13.**Realizar las demás actividades que de conformidad con el objeto contractual le sean asignadas por el supervisor del presente contrato. **3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El municipio se obliga con el contratista a:**1.**Suministrar la información que se encuentre disponible en la entidad y que fuere aplicable para el desarrollo del objeto contractual.**2.**Afiliar al CONTRATISTA a la ARL (Administradora de Riesgos Laborales), de conformidad con lo señalado en la Ley 1562 de 2012.**3.**Socializar a través de la página web de la Entidad, las políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido por la Entidad, así como las políticas de bioseguridad si aplican.**4.**Cumplir con lo estipulado en la forma de pago.**5.**Cumplir con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, y Decreto-Ley 0019 de 2012.**6.**Ejercer la Supervisión del contrato, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y el Manual de Supervisión e Interventoría.**7.**Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual. **4. PRODUCTOS A ENTREGAR:** El contratista entregará informes de actividades por cada periodo de pago y un informe final consolidado, con descripción de grupos atendidos, sesiones o actividades desarrolladas, relación de asistencia cuando aplique, registro de encuentros y exposiciones, evidencias verificables y balance de resultados frente a las obligaciones de artes plásticas. No se exigirán productos o documentos de

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO – ANTIOQUIA Y JOHN SEBASTIAN FLOREZ GRANADO PS 139-2026

procesos contractuales ajenos al objeto del presente contrato. **OCTAVA: CONTROL Y VIGILANCIA**. - La supervisión del presente contrato por parte del Municipio, estará a cargo de YESICA CATALINA ARIAS LLANOS, Secretaria de Salud, Bienestar Social y Educación, quien vigilará el contrato de prestación de servicios desde que se inicia su ejecución previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización y tendrá las siguientes funciones. **1 a)** Verificar las actividades que debe realizar el contratista en cumplimiento del objeto contratado; **b)** Verificar la afiliación y pago oportuno de la Seguridad Social Integral por parte del Contratista; **c)** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas que del Contratista sobre los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, resolver las que sean de su competencia y dar traslado de las que no le competen al competente; **d)** Elaborar y suscribir las actas de iniciación, acta de terminación del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la gestión ; **e)** Responder por las acciones u omisiones que de acuerdo a las leyes, debe asumir en calidad de Supervisor, especialmente las contempladas en la Ley 1474 de julio 12 de 2011.**NOVENA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. -** De acuerdo con lo previsto en el inciso 3, numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, LA ENTIDAD CONTRATANTE, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de la citada Ley. Así EL MUNICIPIO, podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 del Estatuto General de Contratación Pública. **DÉCIMA: CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**. - De conformidad con lo previsto en las Leyes 100 de 1993, 828 de 2003, artículo 50 de la ley 789 de 2002 y Articulo 23 de la ley 1150 del 2007, es obligación del Contratista garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, lo cual deberá acreditar al momento de suscribir el contrato. **DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO Y REGULACIÓN NORMATIVA**. - Para todos los efectos del contrato de prestación de servicios, se fija como domicilio el municipio de Pueblorrico. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS. -** El contratante podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder del cinco (5%) por ciento del valor del Contrato de Prestación de Servicios, y se impondrán mediante resolución motivada. **DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. -** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, el Contratante cobrará a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del Contrato de Prestación de Servicios; una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **PARAGRAFO:** Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 una vez en firme la sanción se informara a la cámara de Comercio; procuraduría y publicara en el SECOP de acuerdo al artículo 218 del Decreto 019 de 2012 y artículo 2.2.1.1.2.1.4decreto 1082 de 2015 **DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E**

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO – ANTIOQUIA Y JOHN SEBASTIAN FLOREZ GRANADO PS 139-2026

INCOMPATIBILIDADES.- El CONTRATISTA para todos los efectos de este Contrato de Prestación de Servicios, declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla Incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad, previstas en la Constitución Política y la Ley para contratar. **PARÁGRAFO:** Si se llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el ASOCIADO, este cederá el contrato previa autorización por escrita del Municipio si no fue posible, renunciara a su ejecución. **DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DE DERECHOS**. - El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos que tenga en virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios, salvo autorización escrita por parte del Alcalde Municipal, pudiendo reservarse las razones que tenga para autorizarlo. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS -** El presente Contrato, podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la Contratista, c) Por vencimiento de su plazo de ejecución. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONSTANCIAS CONTRATACIÓN DIRECTA**. - Para los efectos Ley 489 de 1998, este contrato de prestación de servicios, se suscribe en consideración a que El CONTRATISTA certificó su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutarlo, a través de los documentos que se anexan y que forman parte integral del mismo. **DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD**.- El Contratista se compromete y acuerda en forma irrevocable, mantener indemne al MUNICIPIO, por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza, que sea entablada por cualquier persona pública o privada, natural o jurídica, o dependiente del Contratista, cualquiera fuere la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. **DÉCIMA NOVENA: PAZ Y SALVO. -** EL Asociado manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento que se encuentra a paz y salvo con EL MUNICIPIO, por todo concepto. **VIGÉSIMA: DOCUMENTOS**.- Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Estudios y documentos previos. 2. Anexos. 3. Propuesta presentada por el contratista 4.Todos los documentos y anexos que surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato **VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**.- De conformidad con la norma contractual, la liquidación del contrato se efectuará de común acuerdo entre el Contratista y el Municipio de Pueblorrico, Antioquia, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del contrato o dentro de los términos señalados en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Para el caso de las Prestaciones de Servicio Profesionales y de Apoyo a la Gestión, se aplicará el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012, esto es, no será obligatoria en dichos contratos. Sólo una vez terminado el contrato por vencimiento del plazo, se firmará el Acta de Terminación entre las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes, con relación al presente contrato de prestación de servicios, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdo, **b)** Transacción, **c)** Conciliación, **d)** Amigable Composición, conforme a los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO – ANTIOQUIA Y JOHN SEBASTIAN FLOREZ GRANADO PS 139-2026

VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, aceptación en Secop II y la presentación de los documentos exigidos.

YESICA CATALINA ARIAS LLANOS
Secretaria de Salud, Bienestar Social y Educación

JOHN SEBASTIAN FLOREZ GRANADO
Contratista

Acción	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó:	Luz Adriana Correa Perez	Apoyo contratación		13-11-2026
Revisó, Aprobó	Yesica Catalina Arias Llanos	Secretaria de Salud, Bienestar Social y Educación		13-11-2026